



Cámara de Diputados
Entre Ríos

LEY N° 10920

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Institución y Objeto. Institúyase el día 04 de septiembre de cada año como "Día Provincial de las Áreas Naturales Protegidas de Entre Ríos", en conmemoración de que en esa fecha del año 1924 se redactó el testamento que plasmó la voluntad de Don Enrique Berduc de crear el Parque General San Martín, y con el objeto de promover acciones de sensibilización sobre el cuidado y disfrute de nuestro patrimonio natural, la conservación de la biodiversidad y el conocimiento de las diferentes áreas y reservas naturales del territorio entrerriano.-

ARTÍCULO 2°.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, o el organismo que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Coordinación. La Autoridad de Aplicación deberá coordinar sus acciones y actividades con aquellas reparticiones públicas, instituciones y organizaciones no gubernamentales cuya función u objeto tenga relación con lo dispuesto en ésta Ley.-

ARTÍCULO 4°.- Difusión. La Autoridad de Aplicación generará y divulgará documentos, estudios e investigaciones sobre las áreas naturales entrerrianas con la finalidad de generar inventarios de especies, diagnósticos ambientales, documentaciones fotográficas, filmográficas y todo otro material y soporte tecnológico que contribuya a registrar, recopilar, difundir y promover el conocimiento y el cuidado de la biodiversidad entrerriana.-

ARTÍCULO 5°.- Calendario Escolar. El Poder Ejecutivo, a través del Consejo General de Educación (CGE), arbitrará las medidas necesarias para incorporar el "Día Provincial de las Áreas Naturales Protegidas de Entre Ríos" al Calendario Escolar e implementar actividades de difusión, educación y concientización orientadas a hacer conocer la significación y conmemoración que refiere la presente Ley.-



*Cámara de Diputados
Entre Ríos*

ARTÍCULO 6°.- Adhesión. Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, etcétera.-

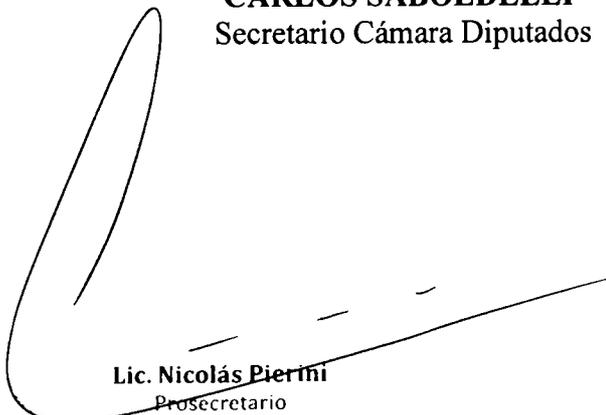
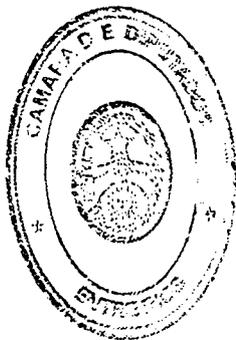
Sala de Sesiones. Paraná, 1° de septiembre de 2021.-

MARIA LAURA STRATTA
Presidente Cámara Senadores

LAUTARO SCHIAVONI
Secretario Cámara Senadores

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados



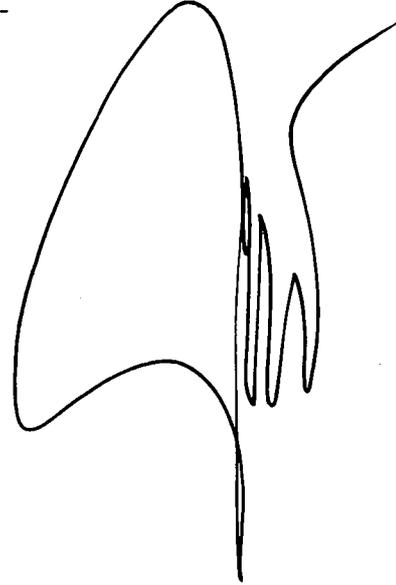
Lic. Nicolás Pierini
Prosecretario
Cámara Diputados de E. Ríos

PARANA,

09 SEP. 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. J. J. J.', with a horizontal line underneath.A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke at the end.

MINISTERIO DE GOBIERNO y JUSTICIA

09 SEP. 2021

Registrada en la fecha bajo el N° **10920** .-CONSTE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. J. J. J.', with a horizontal line underneath.